



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 161-2024-MDJ/GM

Jayanca, mayo 30 de 2024.

El señor Gerente Municipal de la Municipalidad distrital de Jayanca

VISTO:

El proveído de Gerencia Municipal S/N, de fecha 21 de mayo de 2024, se deriva Exp. administrativo N° 4335-2024(GM) del 17MAY2024 (12 folios) a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica para proyectar resolución de acogimiento del beneficio del descuento del 90% por multa, cuyo monto asciende a S/. 679.01 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 01/100 SOLES), importe que será cancelado a favor del SENASA, además del Informe Legal N° 161-2024-MDJ/AJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo dispuesto en el art. 194 de nuestra Magna Lex modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de realizar actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, por su parte, el numeral 40.2 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que modifica la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, “Directiva General de Tesorería”, establece que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, el numeral 40.3 de la misma norma señala que, la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendarios.

Que, el artículo 18 de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1059, y los artículos 7 y 8 del Decreto Legislativo 1387, Decreto Legislativo que Fortalece las Competencias, las Funciones de Supervisión, Fiscalización y Sanción y, la Rectoría del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, ejerce la potestad de imponer las sanciones legalmente establecidas por el incumplimiento de las normas y obligaciones fiscalizables en el ámbito de sus competencias a nivel nacional; asimismo, ejerce la facultad de ejecución coactiva respecto



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



de las sanciones impuestas y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, normas modificatorias y complementarias.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0084-2023-MIDAGRI-SENASA, se aprueba el Régimen de incentivos para el pago de las multas administrativas impuestas por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, los criterios para su aplicación contenidos en el Anexo I y los modelos de solicitud contenidos en el Anexo II-A y en el Anexo II-B que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural, con el propósito de incentivar el cumplimiento voluntario del pago de las deudas administrativas que se encuentran en un procedimiento de ejecución coactiva.

Que, con Carta N° D000372-OAD-UEC, de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por Rosa Zenobia Carbajal Diego – Auxiliar Coactivo de la Unidad Ejecutora Coactiva del SENASA, informa que se publicó en el Diario el Peruano, la Resolución Jefatural N° 0084-2023-MIDAGRI-SENASA, que aprueba el régimen de incentivos de pago de las multas administrativas impuestas por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, por lo cual esta entidad tiene la oportunidad de acogerse a dicho beneficio con el descuento del 90% de la deuda, siendo que el monto de la deuda es de S/. 6, 790.11 (SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 11/100 SOLES), y aplicando el descuento establecido, le correspondería cancelar la suma de S/. 679.01 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 01/100 SOLES). Asimismo, puede acogerse a dicho beneficio mediante la opción de pago al contado o fraccionado, previa solicitud dirigida a la unidad ejecutora, adjuntando copia del respectivo voucher de pago a favor del SENASA.

Que, mediante Carta N° 024-2024-MDJ/PPM de fecha 03 de abril de 2024, emitido por el Área usuaria de la Procuraduría Publica, informando sobre la existencia de la obligación por concepto de multa impuesta por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria. Asimismo, recomienda que se evalúe la posibilidad de acogerse al beneficio del descuento del 90%.

Que, mediante Informe N° 0747-2024-OPP-MDJ/WJJMP de fecha 07 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, emite la certificación presupuestal de acogimiento del beneficio del descuento del 90% por multa, cuyo monto asciende a S/. 679.01 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 01/100 SOLES), al respecto se emite la respectiva disponibilidad presupuestal con cargo Fuente Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS, Rubro: IMPUESTOS MUNICIPALES, Meta: 0036 GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Que, mediante Informe Legal N° 161-2024-MDJ/AJ, de fecha 17 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta viable el acogimiento del beneficio del descuento del 90% por multa, por el cual se cancelaría el monto de S/. 679.01 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 01/100 SOLES), con disponibilidad presupuestal con cargo Fuente Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS, Rubro: IMPUESTOS MUNICIPALES, Meta: 0036 GESTIÓN ADMINISTRATIVA. Asimismo, que se debe cancelar la deuda según el lineamiento del Anexo II-B (MODELO DE SOLICITUD DE PAGO AL CONTADO), por lo que para dar cumplimiento a lo señalado se debe realizar por encargo interno a favor del SENASA.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 131-2024-MDJ/A, he sido designado en el cargo de confianza de Gerente Municipal - Lic. Jose Luis Llapapasca Castillo, a quien y con Resolución de Alcaldía N° 132-2024-MDJ/A, se delegaron competencias de contrataciones y administrativas.



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la cantidad de S/. 679.01 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 01/100 SOLES), como **ENCARGO INTERNO**, a favor del Ing. Ronal Henry Fernández Chunga – Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad distrital de Jayanca, identificado con DNI N° 41604783, con la finalidad de acogernos como entidad al beneficio del descuento del 90% por concepto de multa impuesta por SENASA.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Responsable de la ejecución del gasto por encargo indicada en el artículo precedente, efectúe la rendición de cuentas debidamente documentada, la cual no debe exceder los tres días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme al numeral 40.3 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que modifica la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva General de Tesorería".

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con el presente acto administrativo a la interesada conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 004-2019-JUS y a Secretaría General disponga su publicación en el Portal Institucional, en conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
Lic. José Luis Llapapasca Castillo
GERENTE MUNICIPAL